

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 129º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, el día 1º de Diciembre de 1971.

Resolución Nº 238, que aprueba el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).

(G. O. Nº 9248, del 11 de Diciembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 238

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 2 de noviembre del año 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano cede y traspasa, en calidad de donación, a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), una porción de terreno con una extensión superficial de 5.176 52 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº 180-B. del Distrito Catastral Nº 2 del Distrito Nacional, evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$59.959.71.

R E S U E L V E :

UNICO —APROBAR el Contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **JUAN RAMON CASTELLANOS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 15536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de octubre de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la **CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)**, institución autónoma del Estado Dominicano, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Director General, señor **DR. JOSE A. QUEZADA T.**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 14381, serie 26, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: **EL ESTADO DOMINICANO**, por medio de su representante, **CEDE Y TRASPASA**, en calidad de **DONACION** a la **CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 5,176.52 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 180-B, del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, calle Correa y Cidrón; al Este, General Antonio Duvergé; al Sur, Solar N° 4; y al Oeste, Proyecto sin nombre (ubicado dentro de la Parcela N° 180-B)”.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, dona el **ESTADO DOMINICANO** en favor de la **CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES**

(CORDE), ha sido avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$59,959.71 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 71/100).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para la construcción de edificios para las empresas en las cuales la CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES es accionista mayoritario.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del CERTIFICADO de Título N° 68-3388, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: El presente Contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA CORPORACION DOMINICANA
DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE):

Dr. José A. Quezada T.,
Director General.

YO, DRA. ALMA LEE DE GARCIA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y DR. JOSE A. QUEZADA T., de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé de juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de noviembre del 1971.

Dra. Alma Lee de García,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

José Ramón González Pérez,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Adriano A. Uribe Silva,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 129º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 239, que aprueba el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).

(G. O. Nº 9248, del 11 de Diciembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 239

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 2 de noviembre del año 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano cede y traspasa, en calidad de donación, a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), una porción de terreno con una extensión superficial de 8,238.19 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 180 B, del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional,